

San Salvador de Jujuy, 6 de Julio de 2026

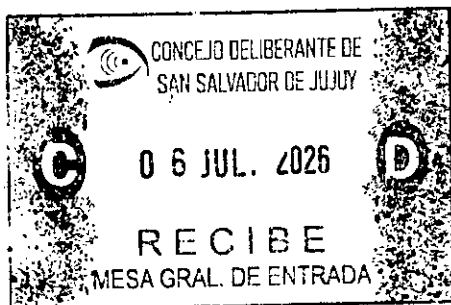
Al Presente del Consejo de Deliberante de S.S. de Jujuy

Dr. Gastón Millón

S _____ / _____ D

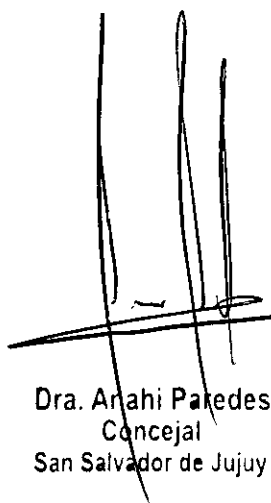
Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar Proyecto de Ordenanza para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.



S.T

HS: 12:05



Dra. Anahí Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

INICIO DE EXPTE N°: 590-X-2026.

CONCEJAL DRA. ANAHI EMILCE PAREDES

PROYECTO DE ORDENANZA: DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA POR BAJAS TEMPERATURAS Y PROTECCIÓN ANIMAL DE URGENCIA

VISTO:

La llegada de la temporada invernal con temperaturas extremas en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la alarmante cantidad de animales domésticos que pasan la noche a la intemperie en la vía pública o en patios desprotegidos, la necesidad de hacer cumplir los deberes del cuidado responsable hacia los integrantes de la familia multiespecie, la Ley Nacional N° 14.346 de Protección Animal, la jurisprudencia que reconoce a ciertos animales no humanos como sujetos de derechos e integrantes de una familia, y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el frío extremo de los meses de invierno representa un riesgo inminente para la salud psico física y la vida de los animales domésticos de la ciudad, configurando un escenario de maltrato y crueldad por omisión de cuidados básicos cuando son dejados a la intemperie.

Que es un deber del Municipio de San Salvador de Jujuy velar por el bienestar animal, la salud pública y el cuidado responsable, evitando el abandono y la desidia de los titulares de estos seres sintientes.

Que diversas sentencias (Caso Tita¹, Caso Yuyu y General², Caso Burke y Roma³) han reconocido la existencia de un vínculo socioafectivo que da lugar a la familia multiespecie, en las cuales los integrantes no humanos son titulares de derechos y sus cuidados tienen a cargo deberes orientados a preservar su integridad psico física.

Que voces de la antrozoología, como el psicólogo Marcos Dias Videla (Mi perro, mi vida y yo, Editorial Grijalbo, 2025) expresan que "la parentalidad hacia los animales se define como el cuidado y crianza de estos, especialmente de perros y gatos, llevando a cabo acciones y estrategias propias del cuidado de los hijos"

¹ Juzgado Penal de la Ciudad de Rawson, Provincia de Chubut. "CASTILLO, Marionella María Mercedes s/ Denuncia Maltrato Animal". 10 de junio de 2021.

² Juzgado de Niñez, Familia y Adolescencia del Chaco. "B., N. A. c/ P., R. J. s/VIOLENCIA FAMILIAR". 18 de mayo de 2021.

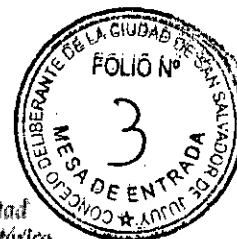
³ Juzgado Nacional Civil nro. 7. Incidente N° 1 - ACTOR: P, M A DEMANDADO: C M A s/MEDIDAS PRECAUTORIAS – FAMILIA. Diciembre de 2023.



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10° DÉCIMO
ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



(p.93). Desde esta concepción resulta, que entre esas estrategias se encuentran adoptar los recaudos para salvaguardar a los demás animales de las inclemencias climáticas.

Que experiencias recientes en localidades vecinas, como el programa "Invierno sin Abandono" de la Municipalidad de Perico, demuestran la eficacia de los controles nocturnos preventivos y la necesidad de aplicar un marco punitivo riguroso ante la reincidencia.

Que dejar a un animal expuesto a heladas nocturnas sin el resguardo adecuado viola los principios básicos de bienestar animal consagrados por la legislación nacional vigente.

Dra. Anahí
Concejo
San Salvador

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

TÍTULO I: DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y RESGUARDO OBLIGATORIO

ARTÍCULO 1°. - DECLARACIÓN. Declárase el estado de "Emergencia Climática por Bajas Temperaturas para la Protección de Animales Domésticos" en todo el ejido de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, desde la promulgación de la presente hasta el 31 de agosto inclusive del corriente año.

ARTÍCULO 2°. - OBLIGATORIEDAD DE RESGUARDO. Establécese la obligatoriedad para todo cuidador responsable de animales domésticos (perros y gatos), quienes integran una familia multiespecie, de garantizarles un espacio techado, seco y protegido de las corrientes de aire y las heladas durante las horas nocturnas (de 20:00 a 08:00 horas).

ARTÍCULO 3°. - PROHIBICIÓN. Prohíbese terminantemente la permanencia de animales domésticos en la vía pública, veredas, o en patios abiertos/balcones sin el debido refugio térmico durante la vigencia de la presente emergencia.

TÍTULO II: DE LOS OPERATIVOS DE CONTROL Y APERCIBIMIENTO

ARTÍCULO 4°. - OPERATIVOS NOCTURNOS. Facúltese a la Dirección de Zoonosis, en coordinación con las áreas de Control Comercial y Seguridad Ciudadana, a realizar operativos de patrullaje nocturno en los diferentes barrios de la capital con el fin de identificar animales no humanos expuestos al frío extremo.

ARTÍCULO 5°. - PRIMER APERCIBIMIENTO. Ante la primera detección de un animal en infracción a lo dispuesto en el Artículo 2°, la autoridad de aplicación labrará un acta de "Advertencia de Urgencia" al titular, intimándolo de manera inmediata a ingresar al animal a un lugar seguro.

TÍTULO III: DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO Y RIGOR PUNITIVO

ARTÍCULO 6°. - INFRACCIÓN GRAVE. El incumplimiento de la presente ordenanza será considerado una infracción grave contra el bienestar animal y la salud pública.

ARTÍCULO 7°. - MULTAS POR REINCIDENCIA. En caso de constatarse una segunda infracción (reincidencia) en el mismo domicilio o por el mismo animal,



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10° DÉCIMO
ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



se aplicarán correspondientes multas y sanciones que establece la ordenanza Ordenanza N° 7089/2017 y normas complementarias.

Las sumas que se obtengan de la aplicación de estas sanciones será destinadas a financiar programas de concientización en favor de los derechos de los animales no humanos.

ARTÍCULO 8°. - AGRAVANTES. Se considerarán agravantes para la graduación de la multa:

Que el animal presente signos evidentes de hipotermia, desnutrición o maltrato físico generalizado.

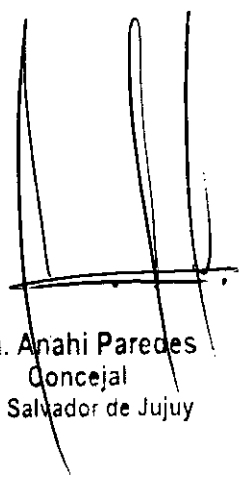
Que se encuentre atado o encadenado imposibilitado de buscar refugio por sus propios medios.

ARTÍCULO 9°. - DENUNCIA PENAL. En aquellos casos donde la negligencia ponga en riesgo inminente la vida del animal, el Municipio, a través de sus asesores legales, procederá a realizar la denuncia penal ante las autoridades competentes correspondiente en virtud de la Ley Nacional N° 14.346 (Maltrato Animal).

TÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 10°. - DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar una campaña masiva de difusión bajo el lema que considere pertinente informando a los vecinos sobre las obligaciones y sanciones de la presente norma.

ARTÍCULO 11°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.


Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy